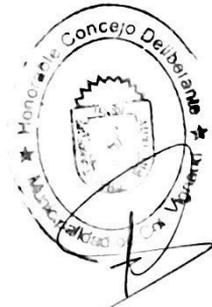


Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar



ORDENANZA N°

1091/24

VISTO:

La nueva línea de financiamiento para municipios del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A (BANCOR).

Y COSIDERANDO:

Que, el destino de dicha línea es la financiación de bienes de capital nuevos con garantía prendaria, susceptibles de inscripción en los registros nacionales de la propiedad del automotor.

Que, dentro de los requisitos de otorgamiento se establecen como garantía y formas de pago la inscripción por parte del municipio de prenda sobre bienes financiados y la cesión en pago de los derechos crediticios y/o patrimoniales y acciones que tienen y le corresponden, en concepto de Coparticipación de impuestos entre la Provincia de Córdoba y sus municipalidades, conforme a la Ley N° 8.663.

Que nuestro municipio se encuentra en condiciones de calificar para la obtención de empréstitos de la nueva línea de financiamiento para municipios.

Que, el acceso a la misma permitiría ir renovando paulatinamente parte de los vehículos del parque automotor (camiones, tractores, etc.) lo que obviamente redundaría en una mejora en la prestación de los servicios a la comunidad.

Que, el Artículo 30 inciso 20 y 25 de la Ley orgánica Municipal N° 8.102, disponen que es atribución del Concejo Deliberante autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos y autorizar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, la contratación de empréstitos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



San Martín 590

X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)

Tel.: (03564) 450901

E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a tomar el crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A por la suma de hasta Pesos cuarenta y ocho millones (\$48 000 000,00) conforme las siguientes características: Las estipuladas por el Banco de Córdoba "Línea para Municipios" con un plazo de 48 meses, tasa BLADAR + 6% con más comisión del 1% u otras modificatorias que pueda establecer el programa al momento de estar vigente, con destino a la renovación del parque automotor municipal.

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el régimen de Coparticipación de impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades (Ley 8663), por la suma de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$48.000.000,00) en concepto de capital, más los intereses, gastos, etc. Del referido crédito. En su caso, **AUTORÍCESE** a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conformen lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a constituir derecho real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba sobre los bienes adquiridos con fondos provenientes de los empréstitos otorgados por la misma entidad.

ARTÍCULO 4°: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese a registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 28 días del mes de junio de 2024.-


JOELIAL GAIDO
Concejal


PABLO C. RODAS
Presidente


GUILLERMO BOSIO
CONCEJAL


JORGE L. SOSA
Concejal


CAROLINA VIANO
Concejal